



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 02 MAY 2022

**PROCESO VERBAL RAD. 2019-0489**

De conformidad con la comunicación que se radicó en el correo institucional de este Juzgado el día 13 de diciembre de 2021, y con fundamento en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, el Despacho tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada **Saludcoop EPS OC En Liquidación**, a través de apoderada judicial conforme el poder que se acompañó con la comunicación aquí en mención.

Reconózcasele personería a la abogada **Paola Andrea Romero Camacho**, para que actúe como apoderada judicial de la demandada arriba referida, en las condiciones y para los fines del poder a ella conferido.

En consecuencia, por Secretaría contabilícese el término con el que cuenta la demandada **Saludcoop EPS OC En Liquidación**, para ejercer su derecho de defensa y/o contradicción, el que deberá contarse a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado, para lo cual, al tiempo en que se notifique esta providencia, deberá igualmente remitirse a la dirección electrónica informada por la apoderada<sup>1</sup>, el traslado de la demanda y demás documentos a efectos de que ejerza su derecho a la defensa. Se itera, esto deberá hacerse una vez se notifique por estado el presente auto.

**Secretaría, proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE (2),

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 40, hoy 03 MAY 2022  
  
PABLO ALBERTO JELLO LARA  
Secretario

<sup>1</sup> [paholaromeroc@gmail.com](mailto:paholaromeroc@gmail.com).